PODER JUDICIAL DE LA NACION.
M A N D A M I E N T O
INTIMACION DE PAGO EMBARGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia Ad- Hoc Lazarte Patricia Susana y/o Gimenez Moha Angel Salvador se constituirá en el domicilio de **NAVATUC INDRUSTRIAS METALURGICAS S.R.L, sito en la calle MENDOZA 250- LASTENIA- esta ciudad TUCUMAN y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de $90000.00 (noventa mil con 00/100 PESOS), con más 15 % fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que le reclama el Ministerio de Trabajo, en autos caratulados: "SECRETARIA DE TRABAJO E. Y S. SOC-MI. CAP. HUM. c/ NAVATUC INDRUSTRIAS METALURGICAS S.R.L S/EJECUCION FISCAL" (Expte Nº 2907/2024) ,** que tramitan por ante este JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA DE TUCUMAN Nº 1 , con sede en LAS PIEDRAS 418 - 2º PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (4000) - Tucumán , a cargo del Sr. Juez Dr. Jose Manuel Diaz Velez, Secretaría de Leyes Especiales Civil ----------

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (art.29 L.O. y arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.)----------.

En defecto de pago se trabará embargo suficiente sobre los bienes de su pertenencia o que como tales denuncien.----------.

En el mismo acto se le hará saber a **NAVATUC INDRUSTRIAS METALURGICAS S.R.L** que QUEDA CITADO DE REMATE para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses

y costas (art. 542, 544 y 545 Cód. Proc).-----.

Se acompañan las siguientes copias: de la Resolución MT E y SS. N° 931/07 en dos fs , del escrito de demanda en 1 fs y de las Resoluciones Sancionatorias y cedulas 3 fs , total 06 fs, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.---------.

Queda autorizado el Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuera necesario (art. 214 del C.P.C.C.).----------.

El Dcto que ordena reza lo sgte: ". San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2024 AC Al escrito que antecede: Téngase al Dr. HECTOR WALTER VALDEZ por presentado en el carácter invocado en mérito a la copia de resolución acompañada y por constituidos domicilios legal y electrónico. Désele intervención. Por iniciada demanda por EJECUCION FISCAL en contra de NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS SRL en los términos del art. 10 de la ley 25212, Leyes 18695 y 18345, art.145 y art. 5°, inc. 7° y 604, 605 y concs. del CPCCN. Resolución MTE y SS. N°: 638/08 y demás normas aplicables, doctrina y jurisprudencia y por competente el Juzgado para entender en la presente causa atento la persona de la actora por la suma de Pesos 90.000 en concepto de capital reclamado, con mas el 15% que en forma provisoria se estiman para responder a las acrecidas legales. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la parte demandada por las sumas indicadas precedentemente con la prevención que la intimación de pago importa la citación para oponer las excepciones indicadas en el art. 544 inc.1, 2, 3, y 9 y art. 545 CPCCN, dentro del plazo de cinco días si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. Asimismo se lo requerirá para que constituya domicilios legal en igual plazo dentro del perímetro del Juzgado (art.133 Procesal). y electrónico conforme Acordada n° 38/13 de la CSJN. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la Acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que todas las presentaciones serán en formato digital firmadas electrónicamente por el presentante. Téngase presente la designación de oficiales de justicia Ad-Hoc quienes se encuentran autorizados para diligenciar el mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones. Asimismo y a fin de dar cumplimiento con el procedimiento establecido para el pago de las multas (art. 15, Ley 18695), el importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina cuenta oficial 3611/57 Sucursal Plaza de Mayo perteneciente al Actor con la Boleta electrónica que deberá ser previamente retirada del Departamento Multas ley 18695-calle JUNIN 67, 1° PISO, OFICINA F, San miguel de Tucumán de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 15 hs. A lo demás manifestado: Téngase presente. . -.... Fdo. Dr. Jose Manuel Díaz Vélez. Juez Federal. DADO, Sellado y Firmado en la Sala de mi público despacho en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los de de 202**4.**

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR WALTER VALDEZ
Date: 2024.05.13 13:40:01 ART